

# Resolución Directoral

Nº 125 -2020 DE/ENAMM

Callao, 12 JUN. 2020

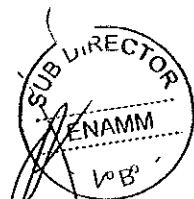
Visto el Memorándum Nro. 013-2020/ENAMM/CE de fecha 12 de junio del 2020 suscrito por el Presidente del Comité de Ecoeficiencia de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa;

Que, con fecha 05 de septiembre del año 2000, fue promulgada la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, cuyo objeto consistía en declarar de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos., y cuyo artículo 2° establece que El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Estado para la promoción del uso eficiente de la energía, con atribuciones para, entre otros, "Coordinar con los demás sectores y las entidades públicas y privadas el desarrollo de políticas de uso eficiente de la energía";

Que, con fecha 20 de julio del año 2000, fue promulgada la Ley N° 27314, Ley General de Residual Sólidos, cuyo objeto es el de establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, siendo aplicable a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos,



sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, promulgado con fecha 22 de julio del 2004, fue aprobado el reglamento de la citada Ley, cuyo artículo 3° establece que el mismo se aplica al conjunto de actividades relativas a la gestión y manejo de residuos sólidos; siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-EM, promulgado con fecha 18 de junio del 2008, se dictaron medidas para el Ahorro de Energía en el Sector Público;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, posteriormente a través de su modificatoria el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM se estableció las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, las mismas que tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público que permita la mejora en la calidad del servicio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de marzo del 2020 se dispuso designar a la servidora Vanessa ARAUJO Rodriguez, de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de esta Escuela como Gestora de Ecoeficiencia del Comité de Ecoeficiencia – ENAMM para el año 2020;

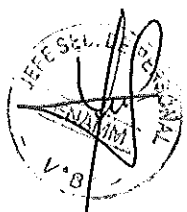
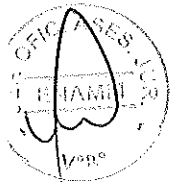
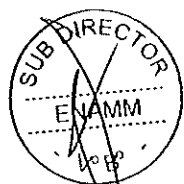
Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2020 DE/ENAMM de fecha 23 de marzo del 2020, se conformó el Comité de Ecoeficiencia de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau para el periodo 2020" y mediante Resolución Directoral N° 084 - 2020 DE/ENAMM de fecha 23 de marzo de 2020, fueron designados los Promotores de Ecoeficiencia de esta Institución para el periodo 2020;

Que, mediante documento de visto el Presidente del Comité de Ecoeficiencia solicita la aprobación del diagnóstico de Ecoeficiencia: Línea Base y Diagnóstico de Oportunidades 2019;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

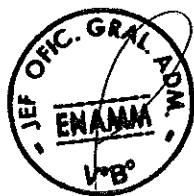
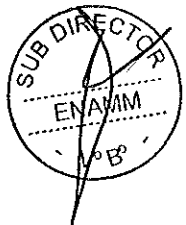
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el diagnóstico de Ecoeficiencia: Línea Base y Diagnóstico de Oportunidades 2019, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774

